

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 063-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC- JEFSA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE APOYO EN SALUD PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA MOVILIDAD DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES DADAS POR EL ESPECIALISTA DE CIRUGIA GENERAL, ORTOPEDIA Y/O FISIATRIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD FAC” CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA Y HOSPITALARIOS Y ORTOPEDICOS S.A.S.



Entre los suscritos: la Señora Coronel **SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.369.634 expedida en Anolaima, quien actúa en calidad de Director Administrativo y Logístico como delegada contractual mediante Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución 0798 del 15 de marzo de 2023, actuando en nombre y representación **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA**, con NIT 901.440.176-3 o Entidad Estatal contratante, en adelante **EL MINISTERIO**, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor (a) **RICARDO ANTONIO ROJAS GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.241.852, expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de **HOSPITALARIOS Y ORTOPEDICOS S.A.S.**, como consta en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga con NIT 901953470-6, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 21 de Abril de 2026, **SE OBLIGA** con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme al anexo No. 1 Especificaciones Técnicas documento del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

- 2.1 El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00)**, conforme a la oferta económica establecida en la plataforma SECOP II.
- 2.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

RUBRO VALOR ADJUDICADO	
02-02-01-004-008	
APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	
\$50.000.000,00	

CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS									
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	VIGENCIA	DOCUMENTO DE APROBACION	REC	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR
02	02	01	004	008	2026	JEFSA 5326	10	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE APOYO EN SALUD PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA MOVILIDAD DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES DADAS POR EL ESPECIALISTA DE CIRUGIA GENERAL, ORTOPEDIA Y/O FISIATRIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD FAC.	\$50.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES									\$50.000.000,00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
02	02	01	004	008	2026	5326	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$50.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									\$50.000.000,00

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 063-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC- JEFSA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE APOYO EN SALUD PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA MOVILIDAD DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES DADAS POR EL ESPECIALISTA DE CIRUGIA GENERAL, ORTOPEDIA Y/O FISIATRIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD FAC” CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA Y HOSPITALARIOS Y ORTOPEDICOS S.A.S.



ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO
1	BASTON	UNIDAD	\$37.589,00
2	BASTON CANADIENSE	UNIDAD	\$49.011,00
3	BASTON MULTIPODAL	UNIDAD	\$66.979,00
4	CAMINADOR	UNIDAD	\$163.090,00
5	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	UNIDAD	\$142.213,00
6	CAMINADOR PASO A PASO	UNIDAD	\$163.090,00
7	CAMINADOR CON ASIENTO Y CANASTILLA	UNIDAD	\$310.547,00
8	CAMINADOR POSTERIOR CON RUEDAS	UNIDAD	\$1.165.643,00
9	CAMINADOR CON RUEDAS ANTERIORES	UNIDAD	\$175.500,00
10	MULETAS AXILARES	UNIDAD	\$83.014,00
11	MULETAS AXILARES INFANTE	UNIDAD	\$79.924,00
12	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR (BRACEROS Y PIECEROS FIJOS	UNIDAD	\$441.525,00
13	CAMINADOR PEDIÁTRICO	UNIDAD	\$172.110,00
14	ANILLO SUBROTULIANO	UNIDAD	\$17.463,00
15	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	UNIDAD	\$30.236,00
16	Arnés Pavlik	UNIDAD	\$213.944,00
17	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN	UNIDAD	\$105.300,00
18	BOTA PIERNA TOBILLO WALKER	UNIDAD	\$149.375,00
19	BOTA WALKER ARTICULADA	UNIDAD	\$461.387,00
20	BRACE ABDUCCION PARA CADERA	UNIDAD	\$131.788,00
21	BRACE CORTO DE RODILLA	UNIDAD	\$72.021,00
22	BRACE DE RODILLA ARTICULADO	UNIDAD	\$203.119,00
23	BRACE DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	UNIDAD	\$52.538,00
24	BRACE DE RODILLA ESTABILIZADOR DE ROTULA	UNIDAD	\$31.060,00
25	BRACE DE SARMIENTO PARA HUMERO	UNIDAD	\$173.073,00
26	BRACE PARA CODO ARTICULADO	UNIDAD	\$178.844,00
27	CABESTRILLO	UNIDAD	\$12.814,00
28	CAMINADOR PEDIATRICO DE APOYO POSTERIOR (BAJO MEDIDAS)	UNIDAD	\$1.367.628,00
29	CODERA DE TENISTA CON ARCAST	UNIDAD	\$25.303,00
30	CODO DE TENISTA	UNIDAD	\$16.045,00
31	COJIN ABDUCTOR	UNIDAD	\$46.911,00
32	COJIN ANTIESCARAS BAJO PERFIL	UNIDAD	\$1.165.506,00
33	COJIN ANTIESCARAS HIGH PROFILE	UNIDAD	\$1.028.920,00

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 063-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC- JEFSA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE APOYO EN SALUD PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA MOVILIDAD DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES DADAS POR EL ESPECIALISTA DE CIRUGIA GENERAL, ORTOPEDIA Y/O FISIATRIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD FAC” CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA Y HOSPITALARIOS Y ORTOPEDICOS S.A.S.



34	COJIN ANTIESCARAS PRESIÓN ALTERNA	UNIDAD	\$1.394.762,00
35	COJIN DE COXIS	UNIDAD	\$38.927,00
36	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD	UNIDAD	\$2.087.364,00
37	COJIN SENCILLO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	UNIDAD	\$46.769,00
38	COLCHON ANTIESCARAS	UNIDAD	\$560.162,00
39	COLLAR CERVICAL RIGIDO TIPO FILADELFIA	UNIDAD	\$32.002,00
40	COLLAR DE THOMAS	UNIDAD	\$24.961,00
41	CORRECTOR DE HALLUX VALGUS	UNIDAD	\$17.816,00
42	CORSET BOSTON	UNIDAD	\$1.380.600,00
43	CORSET DE MILWAUKEE	UNIDAD	\$702.000,00
44	CORSET KNIGHT TAYLOR	UNIDAD	\$702.000,00
45	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA	UNIDAD	\$760.500,00
46	CORSET TIPO SOMI MINERVA	UNIDAD	\$760.500,00
47	CORSET TLSO BILVAO	UNIDAD	\$467.782,00
48	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	UNIDAD	\$825.346,00
49	ELEVADOR DE SANITARIO SIN BRAZOS	UNIDAD	\$182.828,00
50	ENTRENADOR DE MARCHA	UNIDAD	\$2.155.841,00
51	FAJA DORSO LUMBAR	UNIDAD	\$86.554,00
52	FAJATIPO CAMP O LUMBOSACRA	UNIDAD	\$85.551,00
53	FERULA ANTI - GENO	UNIDAD	\$187.077,00
54	FERULA BRAWN CON ZAPATO	UNIDAD	\$121.599,00
55	FERULA CANALETA PARA DEDOS	UNIDAD	\$122.260,00
56	FERULA DE MILGRAM	UNIDAD	\$93.538,00
57	FERULA DE QUERVAIN	UNIDAD	\$12.814,00
58	FERULA ESTATICA	UNIDAD	\$140.307,00
59	FERULA NOCTURNA PARA FASCITIS PLANTAR	UNIDAD	\$74.831,00
60	FERULA PALMAR PARA TUNEL	UNIDAD	\$12.814,00
61	FERULAS DE STAXX PARA DEDO	UNIDAD	\$2.805,00
62	INMOVILIZADOR DE CLAVÍCULA	UNIDAD	\$26.151,00
63	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	UNIDAD	\$25.403,00
64	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVIÓN	UNIDAD	\$65.476,00
65	MANGA ANTIEDEMA	UNIDAD	\$99.450,00
66	MEDIA DE COMPRESION 15 – 20 MM CABALLERO CALCETIN	UNIDAD	\$68.141,00
67	MEDIA DE COMPRESION 15 - 20 MM DAMA PANTIMEDIA	UNIDAD	\$137.252,00
68	MEDIA DE COMPRESION 20 – 30 MM CABALLERO CALCETIN	UNIDAD	\$74.403,00

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 063-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC- JEFSA-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE APOYO EN SALUD PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA MOVILIDAD DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES DADAS POR EL ESPECIALISTA DE CIRUGIA GENERAL, ORTOPEDIA Y/O FISIATRIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD FAC" CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA Y HOSPITALARIOS Y ORTOPEDICOS S.A.S.



69	MEDIA DE COMPRESION 8 - 15 MM CABALLERO CALCETIN	UNIDAD	\$52.176,00
70	MEDIA DE COMPRESION 8 - 15 MM DAMA PANTIMEDIA	UNIDAD	\$68.639,00
71	MEDIA DE COMPRESION HASTA LA RODILLA 20 - 30 MM	UNIDAD	\$98.953,00
72	MEDIA DE COMPRESION HASTA LA RODILLA 15 - 20 MM	UNIDAD	\$52.176,00
73	MEDIAS ANTIEMBOLICAS HASTA EL MUSLO	UNIDAD	\$71.126,00
74	MEDIAS ANTIEMBOLICAS HASTA LA RODILLA	UNIDAD	\$54.448,00
75	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	UNIDAD	\$18.088,00
76	O.T.P.-(AFO) ARTICULADA	UNIDAD	\$282.629,00
77	ORTESIS ANTEBRAQUIMETACARPIANA	UNIDAD	\$150.449,00
78	ORTESIS DE SEDESTACION	UNIDAD	\$565.258,00
79	ORTESIS LARGA TIPO KAFO CONVENCIONAL	UNIDAD	\$1.695.775,00
80	ÓRTESIS TIPO AFO DE REACCIÓN A PISO	UNIDAD	\$192.187,00
81	ÓRTESIS TIPO AFO REFORZADA	UNIDAD	\$192.187,00
82	ORTESIS TIPO BOSTON BAJO MEDIDA	UNIDAD	\$452.207,00
83	ORTESIS TIPO CORSET JEWEET	UNIDAD	\$760.500,00
84	ORTESIS TIPO DAFO	UNIDAD	\$169.577,00
85	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	UNIDAD	\$1.695.775,00
86	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL + CALZADO (METÁLICO)	UNIDAD	\$1.413.146,00
87	ORTESIS TIPO KAFO ARTICULACIÓN, EN POLIPROPILENO. FORRADAS	UNIDAD	\$1.413.146,00
88	ORTESIS TIPO UCBL	UNIDAD	\$84.788,00
89	ORTESIS TIPO CANALETA PARA DEDOS	UNIDAD	\$39.567,00
90	OTP EN POLIPROPILENO	UNIDAD	\$192.187,00
91	PANTORRILLERA	UNIDAD	\$14.547,00
92	PLANTILLA CONVENCIONAL	UNIDAD	\$28.061,00
93	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOF BASE	UNIDAD	\$35.440,00
94	PLANTILLA TALONERA EN SILICONA	UNIDAD	\$43.940,00
95	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	UNIDAD	\$69.615,00
96	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	UNIDAD	\$69.615,00
97	RODILLERA	UNIDAD	\$16.776,00
98	RODILLERA CON CENTRALIZADOR DE ROTULA	UNIDAD	\$37.954,00
99	RODILLERA EN NEOPRENE SENCILLA	UNIDAD	\$15.088,00
100	SEPARADOR DE DEDO EN GEL	UNIDAD	\$5.304,00

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 063-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC- JEFSA-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE APOYO EN SALUD PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA MOVILIDAD DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES DADAS POR EL ESPECIALISTA DE CIRUGIA GENERAL, ORTOPEDIA Y/O FISIATRIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD FAC" CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA Y HOSPITALARIOS Y ORTOPEDICOS S.A.S.



101	SEPARADOR DE JUANETES EN SILICONA	UNIDAD	\$3.820,00
102	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	UNIDAD	\$386.944,00
103	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS	UNIDAD	\$324.097,00
104	TALONERAS TIPO TULLIS DE ESPOLO CALCANEO (EN LATEX)	UNIDAD	\$43.940,00
105	TOBILLERA ELASTICA	UNIDAD	\$10.952,00
106	ZAPATO ORTOPEDICO NIÑO	UNIDAD	\$201.448,00
107	ZAPATO ORTOPEDICO PAR	UNIDAD	\$343.213,00
108	ZAPATO ORTOPEDICO POSTOPERATORIO	UNIDAD	\$29.774,00

2.3 LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato dependiendo la necesidad de la entidad y fecha dentro de los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos soporte, de acuerdo a desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Notas:

- a. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
- b. Para la realización de los pagos por parte LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.



- c. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
- d. Orden de alta expedida por el almacenista JEFSA FAC.
- e. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- f. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- g. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta **EL CONTRATISTA**. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA**. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que se efectúen en desarrollo del contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá emitir el documento equivalente a factura a nombre de la **JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** y enunciar en el mismo el código **CIU-AC (CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME – CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA)**, a fin de aplicar correctamente el Impuesto de Industria y Comercio ICA y poder cruzar dicha información en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

PARÁGRAFO SÉXTO: EL MINISTERIO no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato o cuando presente, errores aritméticos en la liquidación de la factura.

PARÁGRAFO SEPTIMO: EL MINISTERIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.



3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución del contrato

El lugar de ejecución del Contrato será en las instalaciones del Contratista, ubicadas en la ciudad de Bogotá.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

5.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

5.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

5.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

5.4 **Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.**

5.5 **“El contratista que tenga dentro del RUT la responsabilidad tributaria N°52 en trámite de facturación electrónica conforme lo dispuesto por el Gobierno Nacional, la cual consiste en que deberá expedir la factura electrónica con los siguientes requisitos:**

Regístrase al siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

El código de la entidad para realizar el registro el CÓDIGO SIIF es 15-01-11-097 SUBUNIDAD EJECUTORA: JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación NO va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto estas son un requisito para su elaboración”.

5.6 El contratista debe cumplir los factores ponderables que presentó en su oferta y estos deben ser verificados por el supervisor del contrato.

5.7 El contratista, para dar cumplimiento al objeto contractual incluirán en cualquier actividad, logística, de producción, de entrega, administrativa entre otras, al menos el 5 % del personal total involucrado en el cumplimiento del mismo, personal caracterizado dentro de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.



Cláusula 6- Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de LA NACIÓN - **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** derivadas del presente contrato:

- 6.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
- 6.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
- 6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
- 6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado.
- 6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción.

Cláusula 7 - Responsabilidad

- 7.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- 7.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8- Plazo de ejecución

A partir del cumplimiento del último requisito de ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto.

Cláusula 9- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 10 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 11 - Caducidad

LA NACIÓN - **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, **autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA**, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.



El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL **CONTRATISTA** quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Subdirección Contractual Salud de **JEFSA FAC**, informará con oficio a la Subdirección Presupuestal y Financiera de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Subdirección Contractual Salud **JEFSA FAC**, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal puede ser mayor en caso que la entidad pueda demostrar en actuación administrativa los perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 14 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El Contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 15 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA**.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. Por inhabilidad sobreviniente
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.



No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 - 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 - 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
- d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
- e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
- f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
- g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtir el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 063-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC- JEFSA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE APOYO EN SALUD PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA MOVILIDAD DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES DADAS POR EL ESPECIALISTA DE CIRUGIA GENERAL, ORTOPEDIA Y/O FISIATRIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD FAC” CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA Y HOSPITALARIOS Y ORTOPEDICOS S.A.S.



Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 16 - Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17- Garantías

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Desde la aceptación de la oferta hasta la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% sobre el valor del contrato	Durante el plazo de ejecución y 3 años mas
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del presupuesto oficial	Desde la aceptación de la oferta y por un año más contados a partir del acta recibo final a satisfacción.

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR

HOSPITALARIOS Y ORTOPEDICOS S.A.S.
NIT. 901953470-6

BENEFICIARIO

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - **JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** NIT: 901.440.176-3
Dirección: Avenida Caracas No 66-24
Teléfono: 3487030



Cláusula 18 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 19- Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 20 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA** de acuerdo con la Resolución 4519 de 2016 serán adelantadas centralizadamente por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Asuntos Legales.

Cláusula 21– Inhabilidades e incompatibilidades

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la entidad o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 22 – Suspensión

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia del mecanismo de cobertura del riesgo por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia del mecanismo de cobertura del riesgo y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato.

Cláusula 23- Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del contrato:

- 23.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.



- 23.2. La Jefatura de Salud de la Fuerza Aéroespacial Colombiana puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace la entidad debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido para las notificaciones.
- 23.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 23.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del pliego de condiciones o de sus adendas si existen.

Cláusula 24 - Autorización de utilización de datos

El registro del Usuario en el SECOP II es una autorización expresa a la Jefatura de Salud de la Fuerza Aéroespacial Colombiana para el tratamiento de sus datos personales. El Usuario tiene derecho de acceso y rectificación de información de los datos ingresados al momento del registro, lo cual se da de manera directa y autónoma.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Las comunicaciones se realizarán a través del SECOP II, salvo que excepcionalmente exista certificado de indisponibilidad, caso en el cual se realizarán a través del correo electrónico hugo.leguizamon@fac.mil.co y se dará aplicación a lo establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

Cláusula 26 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	ST. PAULA LIZETH GUERRA TEQUIA	DMEFA
Supervisor Suplente del Contrato	T2. DANIEL ORLANDO PINTO CORREAL	DMEFA

Los Supervisores ejercerán el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, además ejercerán las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 4130 de junio de 2022 o que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato, en especial las siguientes funciones:

- 1) Informar periódicamente o cada que se le requiera sobre el avance y/o cualquier incumplimiento o solicitud de la aceptación de oferta a la Subdirección Contractual Salud de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- 2) Coordinar con el representante de **EL CONTRATISTA** todas las actividades que lo requieran, sobre todo aquellas relacionadas con los procedimientos y recibo de los bienes y/o servicios y demás obligaciones o actividades a desarrollar por parte de **EL CONTRATISTA** que requieran la implementación del algún tipo de procedimiento o colaboración o apoyo por parte de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA**



NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA.

- 3) Suscribir las Actas de Recibo parciales y totales a satisfacción.
- 4) Diligenciar de manera responsable teniendo suficiente soporte para ello, de lo cual deberá quedar constancia, los diferentes informes que suministre periódicamente o que se le requiera.
- 5) Verificar el estricto cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dentro de los términos y condiciones estipulados en el contrato.
- 6) Solicitar de manera oportuna asesoría a la Subdirección Contractual Salud, o al Área de Presupuesto y demás dependencias pertinentes, sobre aspectos relacionados con la ejecución del contrato
- 7) Desarrollar todas las actividades necesarias dentro de los criterios de la buena administración.
- 8) Informar oportunamente los hechos generadores de incumplimiento y tasar los perjuicios correspondientes para la declaratoria de los mismos.

EL CONTRATISTA debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el CONTRATISTA no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA.**

Si el CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

Cláusula 27- Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
- b. Las especificaciones técnicas
- c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 28 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere 1) Expedición del registro presupuestal, 2) Aprobación de la garantía 3) Certificación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral 4) Suscripción del acta de inicio.

Cláusula 29– Liquidación del contrato

El presente contrato se liquidará con arreglo a lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al plazo del contrato.

PARAGRAFO: En cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que para la liquidación del presente contrato se acredite por parte del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. De conformidad con lo descrito en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales que se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

Cláusula 30 – Entendimiento

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 063-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC- JEFSA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE APOYO EN SALUD PARA EL POSICIONAMIENTO Y LA MOVILIDAD DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES DADAS POR EL ESPECIALISTA DE CIRUGIA GENERAL, ORTOPEDIA Y/O FISIATRIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD FAC” CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA Y HOSPITALARIOS Y ORTOPEDICOS S.A.S.



Cláusula 31 – Firma

El presente anexo al contrato y el contrato electrónico serán suscritos electrónicamente por el Contratista y la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.